



Nº 115-2018-HCH/06

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

14 MAYO 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ MUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEEDBACK Y CALIDAD
TRAMITE INICIAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 Mayo de 2018.

VISTOS:

El Informe IVN N° 111-2018/DGR-SIRC de la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia de OSCE, el Informe N° 003-2018-CS-LP N° 001-2018-HCH, el Memorando N° 936-OEA-2018-HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe Legal N° 365-2018-OAJ/HCH, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, al haber sido convocado el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2018-HCH en fecha 19 de marzo del 2018, dicho expediente debe ser tratado en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con el Informe IVN N° 111-2018/DGR-SIRC, emitido por la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la competencia de OSCE, el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de evaluación de cuestionamientos a las bases:

- Respecto a las deficiencias en la elaboración del requerimiento: La Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia, señala que resulta importante resaltar que la absolución de consultas y observaciones y la integración de Bases Administrativas no constituyen las etapas pertinentes para incluir nuevas características o condiciones correspondientes a la presente contratación que debieron consignarse desde las bases de la convocatoria publicada en la Plataforma SEACE, lo cual constituye no solo una vulneración a los dispositivos legales señalados en los párrafos precedentes, sino un riesgo a la competencia efectiva en la contratación debido a que los participantes no habrían conocido de manera clara las especificaciones técnicas correspondientes a los bienes de la presente convocatoria que debe ofertar el postor.
- Respecto a la ilegibilidad de los Gráficos: : La Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia, señala que considerando que las bases de la convocatoria del procedimiento de selección no contiene los gráficos que incluyen las especificaciones técnicas de las prendas de forma legible, se evidencia una contravención a los principios de transparencia y publicidad que deben regir en toda contratación pública, toda vez que se habría vulnerado el derecho de los participantes a conocer de forma oportuna el contenido de todas las especificaciones técnicas y, de ser el caso a formular consultas y/o observaciones sobre estas.
- Respecto a las deficiencias en la absolución de las consultas y/u observaciones: La Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia, señala que el Comité ha absuelto en las citadas consultas y/u observaciones, sin detallar de manera clara los alcances de la absolución, se advierte que la actuación del comité de selección representa una vulneración a la normativa antes citada; habiéndose incurrido en un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección;

Que, la Subdirección de Identificación de Riesgos que afecten la competencia de OSCE, agrega que, considerando los aspectos señalados en el análisis del presente informe IVN, se concluye la existencia de un vicio que afecta la validez del presente procedimiento, corresponde que el Titular de la Entidad declare la nulidad del presente procedimiento conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa en la cual la Entidad pueda registrar la información completa de las bases y de manera legible, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley; así como impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección;

Que, el Comité de Selección del presente procedimiento de selección mediante el Informe N° 003-2018-CS-LP N° 001-2018-HCH, señala que de la revisión del Informe IVN N° 111-2018/DGR-SIRC, emitido por la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la competencia de OSCE, se denota que éste Comité de Selección ha procedido de forma correcta en la absolución de consultas y observaciones, por lo cual la elevación de cuestionamientos realizada por los participantes MIJICA S.A.C, CONSORCIO CAROLINA S.A.C. y SAMITEX S.A, no fue considerada como un riesgo que afecte la competencia, al no emitir opinión al respecto el Ente Rector;

Que, el Comité de Selección verifica que el Ente Rector cuestiona de oficio la existencia de deficiencias en la elaboración del requerimiento, y señala que de la revisión del expediente de contratación se verifica corrobora la pluralidad de postores durante la indagación de mercado al existir tres (03) cotizaciones respecto al producto SACON LARGO DE PAÑO, teniendo como guía las características del producto e imagen referencial proporcionada por el área usuaria. En virtud del Principio de Transparencia y con ánimo de fomentar una mayor participación, éste Comité de Selección aclaro a los participantes, que se agregará mayor información y una imagen más nítida, las cuales serían incorporadas en la Integración de Bases;

Que, respecto a la ilegibilidad de los gráficos y las supuestas deficiencias en la absolución de las consultas y/u observaciones, el Comité de Selección señala que el Ente Rector denota un error de apreciación, toda vez que dicho comité ha aclarado que se estará adjuntando gráficos con mayor resolución, los mismos que se realizarán en la etapa de integración de bases. Actuando correctamente y sin alterar las especificaciones, conforme a lo solicitado por los participantes, y que se ha verificado la pluralidad de postores durante la indagación de mercado al existir tres (03) cotizaciones respecto a los productos solicitados;

Que, no obstante a lo señalado en los párrafos precedentes, el Comité de Selección en el Informe N° 003-2018-CS-LP N° 001-2018-HCH concluyen que en virtud al Informe IVN N° 111-2018/DGR-SIRC, emitido por la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia de OSCE, donde advierte la existencia de un vicio que afecta la validez del presente procedimiento y correspondería al Titular de la Entidad declarar la nulidad del presente procedimiento de selección, de tal manera que se retrotraiga a la etapa en la cual la entidad pueda registrar la información completa y legible en las bases, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente;



Nº 115-2018-HCH/DG

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

14 MAYO 2018

EMILIANO ELAS SUAREZ OCHOA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO TITULAR
FRANCO BERNARDINI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 Mayo de 2018.

Que, el artículo 44 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece:

"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación."

Que, como se aprecia en la normativa citada en el párrafo precedente, antes de la suscripción del contrato, el Titular de la Entidad puede declarar nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, en el presente caso, como ha señalado la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia mediante el Informe IVN N° 111-2018/DGR-SIRC, detecta vulneraciones por parte del Comité de Selección a la normativa de contratación pública vigente, habiendo incurrido en vicios que afectan la validez del procedimiento de selección, por lo que en aplicación del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, corresponde declarar la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 001-2018-HCH;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 365-2018-OAJ/HCH de fecha 10 de mayo de 2018, es de la opinión que se declare la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 001-2018-HCH, retrotrayéndose a la etapa de convocatoria a efectos de corregir los vicios incurridos y que los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente, en virtud del análisis realizado en el presente informe, y conforme a lo expuesto por la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia mediante el Informe IVN N° 111-2018/DGR-SIRC al haber detectado vulneraciones por parte del Comité de Selección a la normativa de contratación pública vigente, habiendo incurrido en vicios que afectan la validez del procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341;

Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece las



funciones del Director General, entre las cuales se encuentra, la de expedir actos resolutivos en asuntos de su competencia;

Estando a lo expuesto y con la visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Cayetano Heredia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NULIDAD DE OFICIO de la Licitación Pública N° 001-2018-HCH referido a la "Adquisición del Vestuario Institucional del Personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia", de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, y en consecuencia retrotrágase el presente procedimiento de selección a la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Comité de Selección del presente procedimiento de selección, tener mayor diligencia en el estricto cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente, y que con ocasión del registro del pliego absolutorio, las consultas y observaciones absueltas se realicen conforme a lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 023-2016-OSCE/D "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del Informe IVN N° 111-2018/DGR-SIRC al Órgano del Control Institucional, por recomendación de la Subdirección de Riesgos que afectan la Competencia de OSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones efectuar la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () OAJ
- () OEA
- () Comité de Selección
- () Archivo

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

14 MAYO 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ OLIVERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
SECRETARIO TITULAR